Rawson, 28 de septiembre de 2.012.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S - - - - D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación al **Expediente**Administrativo N° 31.802/12 - ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

caratulado "R/Antecedentes concurso privado de precios N° 77 - AVP - 12
Contratación alquiler de cuatro (4) camiones volcadores c/chofer y combustible Rw.

(Expte. N° 01634 - S - 12)", a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 91 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, la Administración de Vialidad Provincial implementó el concurso de marras a los fines de concretar el alquiler de cuatro camiones volcadores con operador y c/provisión de combustible para la Obra: Construcción de Nuevo Canal de riego – zona Laguna Negra – Rawson (Ch.).

A dicho llamado se presentan dos (02) postulantes (Transporte y Carga de Valle Luis Eguidio y Transportes Oscar de Oscar T. Bustos Díaz), habiendo el Area Mantenimiento de la A. V. P. a/c del Ing. Fernando Andrés García informado que los equipos ofrecidos son aptos para el servicio solicitado (ver Providencia Nº 345 AM de fs. 84 vta. fol. A. V. P.), en virtud de ello, la Dirección de Conservación y Obras por Administración del Organismo Concursante sugiere la adjudicación a la firma Transporte y Carga de Valle Luis Eguidio por ser su precio más conveniente (ver Providencia Nº 605/12 D. de Conservación obrante a fs. 85 fol. A. V. P.), sugerencia que es refrendada por la Dirección de Suministro de la A. V. P. conforme Providencia Nº 209 obrante a fs. 86 fol. A. V. P..

Asimismo, a fs. 87 (sin el respectivo sello foliador) obra la opinión legal emitida por el Sr. Asesor Legal del Organismo Concursante (ver Dictamen Nº 5332-AL-12); finalmente a fs. 88 y 89. (sin el respectivo sello foliador) obra el proyecto de resolución de adjudicación que se entiende pertinente.

Sin perjuicio de lo expuesto, y según puedo cotejar y extraer de las constancias agregadas a las actuaciones de referencia, y en especial, de la

documentación acompañada y perteneciente a la firma cuya adjudicación se aconseja,

observo que la misma deberá adjuntar lo siguiente:

1) ejemplar original o copia autenticada de la certificación de no ser deudor moroso del

Banco del Chubut S. A.;

B) En virtud de lo manifestado y observado en el apartado que

precede, y de modo previo a formalizarse la adjudicación propiciada, entiendo menester

-salvo mejor criterio del Tribunal por Ud. presidido- que el Organismo Licitante emplace

<u>a la pre-adjudicataria a la subsanación</u> de la omisión detectada con relación a ella.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular

saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN Nº 90/12

Dr. Jorge VAZQUEZ

Asesor Legal

Tribunal de Cuentas